



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el artículo 201 parte primera, el carácter normativo del Concejo Municipal concordante con el artículo 4 párrafo I y II numeral 3, artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades - Ley N° 2028.

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 8, párrafo 1, numeral 17, especifica que es de competencia del Gobierno Municipal: "Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos e históricos de la Nación".

Que, la Ordenanza Municipal N° 25/1996 de 14 de agosto de 1996, dispone descuentos impositivos a los inmuebles catalogados del centro histórico.

Que la Ordenanza Municipal N° 199/2004 de 23 de diciembre de 2004, establece que los inmuebles que recibieron catalogación de patrimonio histórico podrán hacer vigentes este derecho directamente en las Oficinas de Recaudaciones del gobierno Municipal, adjuntando su respectiva certificación por el Departamento de Patrimonio Histórico.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de prioridad municipal la recuperación del patrimonio histórico de la ciudad, en lo que se refiere a los bienes inmuebles legalmente catalogados como Monumental, Tipológicos o Ambientales y que se encuentren ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el fondo de Bs1.500.000.00.- (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la preservación del Centro Histórico de Santa Cruz de la Sierra, y se gestionen los recursos necesarios para su consolidación ante organismos financieros internacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que en el plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

elabore la reglamentación respectiva en la que se establezcan, entre otros aspectos, las condiciones técnicas y legales, considerando para el efecto la normativa legal municipal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de diciembre de 2008